

En la Ciudad de México, siendo las once horas del día veintiocho de octubre de dos mil veinte, se realizó, a través del sistema de videoconferencia y de reuniones virtuales Microsoft Teams¹, la Octava Sesión Extraordinaria de dos mil veinte del Comité de Transparencia de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción (**SESNA**), a la cual asistieron la Licenciada Liliana Herrera Martín, Titular de la Unidad de Transparencia y Presidenta del Comité de Transparencia, el Licenciado Pedro Meza Jiménez, Responsable del Área Coordinadora de Archivos y el Doctor José Ángel Durón Miranda, Titular del Órgano Interno de Control en la **SESNA**, con la finalidad de analizar, discutir y aprobar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y verificación del quórum.
2. Presentación del proyecto de resolución para aprobar las versiones públicas de la solicitud de acceso a la información con folio 470020000420 presentada por el Comité de Participación Ciudadana, a efecto de que dé cumplimiento a las obligaciones de expuestas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (**LGTAIP**).
3. Presentación del proyecto de resolución para modificar respecto del punto 3 de la solicitud de acceso a la información con folio 470020000520, así como revocar y aprobar las versiones publicas presentadas por el Comité de Participación Ciudadana, a efecto de que dé cumplimiento a las obligaciones de expuestas en la **LGTAIP**.
4. Cierre de sesión

1. LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

La Presidenta del Comité de Transparencia dio la bienvenida a los concurrentes a esta reunión procediendo a dar lectura a la lista de asistencia, haciendo constar que se encuentran presentes todos los convocados, motivo por el cual declara que existe quórum para llevar a cabo la Octava Sesión Extraordinaria del dos mil veinte del Comité de Transparencia de la **SESNA**.

2. PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN PARA APROBAR LAS VERSIONES PUBLICAS

La Presidenta del Comité de Transparencia presenta a los miembros del Comité de Transparencia el proyecto de resolución señalado en el segundo punto del orden del día.

¹ Herramienta utilizada como consecuencia del pandemia del virus SARS-CoV2 causante de la enfermedad denominada COVID-19 y la etapa de confinamiento como medida precautoria para evitar su propagación iniciada a finales de marzo del 2020.

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCION

A continuación, expuso que en relación a la solicitud de acceso a la información con folio 4700200000420 recibida ante el **Comité de Participación Ciudadana (CPC)**, éste requirió de manera fundada y motivada se confirmara la clasificación de confidencialidad respecto de la información consistente en **66 denuncias que se integran por 217 documentos en su totalidad**, argumentando que se testaron los datos relativos al nombre, firma, correo electrónico, número telefónico de particulares que obran en las denuncias recibidas, nombres que refieren a una organización o “movimiento” al que pertenecen los remitentes y, la narración de hechos que permita identificar o hacer identificable al denunciante, por ser información confidencial de conformidad con los artículos 3° fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO); 97 (ya transcrito); 108; 113, fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) y el Trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.

Los integrantes del Comité de Transparencia con fundamento en los artículos 64 y 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) aprueban por unanimidad las siguientes:

Resolución CT-001-Clasif.VP-2020.- El Comité de Transparencia de la SESNA, en términos del artículo 140, fracción II de la LFTAIP, **MODIFICA** únicamente, la clasificación del anexo único de la denuncia 9 presentada en 2019. Respecto de los demás documentos, se **CONFIRMA** la clasificación de los datos personales consistentes en el **nombre, firma, correo electrónico y número telefónico de particulares que obran en las denuncias recibidas; los nombres que refieren a una organización o “movimiento” al que pertenecen los remitentes y, la narración de hechos que permita identificar o hacer identificable al denunciante** y se **APRUEBAN** las propuestas de versiones públicas remitidas por el **Comité de Participación Ciudadana** respecto de las 66 denuncias por corrupción consistentes en 217 documentos en totalidad, con la modificación señalada.

3. PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN PARA REVOCAR LAS VERSIONES PUBLICAS

La Presidenta del Comité de Transparencia presenta a los miembros del Comité de Transparencia el proyecto de resolución señalado en el tercer punto del orden del día.

Respecto de la solicitud de acceso a la información con folio 4700200000520, la Presidenta del Comité de Transparencia precisó que, el **CPC** requirió se confirmara la incompetencia relativa a las remuneraciones y honorarios recibidos por cada integrante del comité y se confirmara la clasificación de confidencialidad de la información consistente en 556 correos electrónicos enviados por los integrantes del **CPC** en uso de sus atribuciones, los cuales junto con anexos integran la cantidad de 950 documentos de los cuales 388 documentos en

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCION

consideración del **CPC**, ameritan la elaboración de una versión pública por contener información de carácter confidencial de conformidad con los artículos 3° fracción IX de la **LGPDP**; 97; 108; 113, fracción I y 118 de la **LFTAIP** y el Trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos

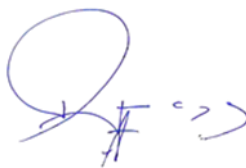
Resolución CT-002-Clasif.VP-2020.-

El Comité de Transparencia de la **SESNA**, en términos del artículo 65, fracción II de la **LFTAIP**, **REVOCA** la declaración de incompetencia respecto del punto 3) de la solicitud de información donde solicitan los honorarios o remuneraciones recibidas por cada integrante del Comité. Asimismo, en términos del artículo 140, fracción II de la **LFTAIP**, **MODIFICA** la solicitud de clasificación presentada por el Comité de Participación Ciudadana. En primer lugar, se **CONFIRMA** la clasificación de los datos personales consistentes en **nombre, número de celular y teléfono fijo de particulares, lugar de trabajo de particulares, correo electrónico personal, domicilio personal, relatoría de hechos (denuncias) y nombre de denunciados (particulares)**. Por otro lado, se **MODIFICA** la clasificación de la información referente a los pronunciamientos emitidos por particulares (personas físicas y como organizaciones de la sociedad civil) en anexos 12.1, 25.1 en carpeta RMCL y 49.1 de contacto@cpc.org.mx respectivamente

Al no haber más asuntos a tratar, se da por terminada la sesión siendo las doce horas del día de su inicio y se firma esta acta por los que en ella participaron.



LIC. LILIANA HERRERA MARTIN
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA



LIC. PEDRO MEZA JIMÉNEZ
Responsable del Área Coordinadora de
Archivos



DR. JOSÉ ÁNGEL DURÓN MIRANDA
Titular del Órgano Interno de Control en la
Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional
Anticorrupción